



RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2020, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura para la elaboración de un Plan Estratégico del Cooperativismo Agroalimentario Extremeño 2020-2025. (2020062193)

Habiéndose firmado el día 2 de octubre de 2020, el Convenio entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura para la elaboración de un Plan Estratégico del Cooperativismo Agroalimentario Extremeño 2020-2025, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 22 de octubre de 2020.

La Secretaria General,
PD, La Jefa de Servicio de Legislación
y Documentación
(Resolución de 24/07/2020,
DOE n.º 147, de 30 de julio),
M.^a MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA,
DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO Y
COOPERATIVAS AGRO-ALIMENTARIAS EXTREMADURA
PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN ESTRATÉGICO DEL
COOPERATIVISMO AGROALIMENTARIO EXTREMEÑO
2020-2025

En Mérida, a 2 de octubre de 2020.

REUNIDOS

De una parte, doña Begoña García Bernal, Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto del Presidente 19/2019, de 1 de julio (DOE núm. 126, de 2 de julio) y actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 36 y 53.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, don Ángel Juan Pacheco Conejero, Presidente de Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura, con NIF n.º G06124309, nombrado por la Asamblea de 29 de junio de 2016, celebrada en Mérida.

Las partes intervienen en ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente Convenio y a tales efectos,

EXPONEN

Primero. En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.17 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la Comunidad Autónoma ostenta la competencia exclusiva en materia de organización, funcionamiento y régimen de las cooperativas y entidades asimiladas, así como el fomento de todas las modalidades de economía social.

En particular, corresponde a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio promover, estimular y desarrollar el movimiento cooperativo, especialmente en el ámbito rural y agrario, como instrumento de desarrollo del ámbito rural.



Segundo. Que Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura, Unión Coop., con domicilio social en C/ Mérida de los Caballeros, 8, de Mérida y NIF G06124309, es una entidad asociativa de cooperativas que conforma una Unión de Cooperativas inscrita en el Registro de Cooperativas de Extremadura bajo el número A.C.E-002, que tiene entre sus fines promocionar y organizar servicios y actuaciones de interés general para el cooperativismo agrario.

Los objetivos y fines de Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura son:

- 1.º Representar al movimiento cooperativo agroalimentario ante las administraciones públicas.
- 2.º Fomentar el cooperativismo y asociacionismo agrario, apoyando los proyectos de intercooperación.
- 3.º Ser órgano mediador en la colaboración de sus cooperativas asociadas con entidades que favorezcan su desarrollo.
- 4.º Mejorar la cualificación de los profesionales del sector.
- 5.º Promocionar y organizar servicios y actuaciones de interés general para el cooperativismo agrario.
- 6.º Prestar información actualizada a todos sus socios sobre los continuos cambios que se registran en los distintos sectores.

Tercero. El cooperativismo es esencial para la industria agroalimentaria, no sólo como movimiento empresarial sino también por la fijación de la población rural y por el desarrollo territorial. Sin embargo, se hace necesario un relanzamiento del cooperativismo, el desarrollo de inversiones e incentivos en torno al mismo, así como la implementación de acciones para una nueva cultura de la colaboración y cooperación.

Para determinar con precisión las necesidades, las acciones a implementar y los objetivos, el instrumento más adecuado es un Plan Estratégico que, partiendo de un análisis veraz de la realidad, sea capaz de establecer a dónde se quiere llegar y qué estrategias utilizar durante el periodo 2020-2025.

En este sentido, Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura es un interlocutor imprescindible en el ámbito del sector agroalimentario, pues aglutina al movimiento cooperativo agroalimentario extremeño, representando a unas 189 cooperativas agro-ganaderas de la región, lo que supone unas 34.000 personas agricultoras y ganaderas.

Teniendo en cuenta que Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura lleva desde 1990 representando a las cooperativas agroganaderas de la Comunidad y que cuenta con personal



cualificado, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio manifiesta su interés en colaborar con Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura para la elaboración del Plan Estratégico del Cooperativismo Agroalimentario Extremeño 2020-2025.

En este sentido, el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contempla la figura de los Convenios tanto para los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí como con sujetos de derecho privado, como es el caso, siempre que sirvan para la consecución de un fin común.

Por todo ello, se considera conveniente la celebración de un Convenio entre ambas entidades, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El objeto de este Convenio es la elaboración del Plan Estratégico del Cooperativismo Agroalimentario Extremeño 2020-2025, a través del que se definirá el nuevo modelo de cooperativismo agroalimentario extremeño, así como las estrategias y medidas de actuación a desarrollar para alcanzarlo tanto desde el propio sector como desde todas las instancias públicas y privadas relacionadas con el mismo.

Segunda. Compromisos de las partes.

Del presente Convenio se derivan las siguientes obligaciones para las partes:

- 1) Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura aportará los medios materiales y personales que dispongan para la consecución del objeto del presente Convenio, colaborará en la consecución de las actuaciones detalladas en la Cláusula Primera, así como en aquellas otras que se acuerden por ambas partes según el avance de los trabajos y desempeñará las funciones de acompañamiento y seguimiento su desarrollo.
- 2) Por su parte, corresponde a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio la dirección y coordinación en el desarrollo de los trabajos, la colaboración en las labores de elaboración, así como la determinación de aquellos aspectos que deben ser objeto de análisis. Asimismo aportará al Convenio la cuantía que se especifica en la Cláusula Tercera.

**Tercera. Aportación económica.**

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio se compromete a aportar quince mil euros (15.000,00 €) para sufragar los costes que se derivan del presente Convenio, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 120100000 G/325A/64100 y al proyecto de gasto 20200126, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2020.

El abono de dicho importe se realizará mediante un único pago, una vez entregado el Plan Estratégico 2020-2025, en formatos "word" y "pdf", o equivalentes, y previa justificación por parte de Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura de las actuaciones ejecutadas y de las facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente correspondientes a los trabajos realizados que justifiquen los gastos por valor de la totalidad del Convenio, tal y como se establece en la Cláusula Quinta.

Cuarta. Actuaciones.

- a) Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura contará con un equipo de trabajo formado por el siguiente personal:
- Personal de Cooperativas agro-alimentarias Extremadura, expertos en cooperativismo en la región: ingenieros agrónomos, economistas, abogados, periodistas y personal de apoyo.
 - Grupo consultivo intersectorial, formado por los presidentes de las sectoriales y grupos de trabajo que componen la federación: aceite, aceituna de mesa, arroz, apícola, cultivos herbáceos, frutas y hortalizas, ovino y caprino, piensos, porcino ibérico, suministros, tabaco y vacuno.
 - Grupo consultivo general, formado por los directores de las diez cooperativas más relevantes de la región más el Consejo rector de Cooperativas agro-alimentarias Extremadura.
- b) Realización de entrevistas con agentes sociales relacionados con el cooperativismo, respecto a un cuestionario común elaborado al efecto. Se estima la realización de unas 20 entrevistas y la elaboración de un informe final sobre las conclusiones a las que se llegue, que se incluirá en el Plan Estratégico.
- c) Elaboración del Plan Estratégico del Cooperativismo Agroalimentario Extremeño 2020-2025, en el que se incluirán los siguientes apartados:
- 1.º Antecedentes, contexto y principales magnitudes del cooperativismo agroalimentario español, tanto a nivel general como de los distintos sectores productivos.



- 2.º Informe socioeconómico sobre la situación actual del cooperativismo agroalimentario extremeño.
 - 3.º Análisis DAFO del sector cooperativo agroalimentario extremeño, desde el punto de vista del macroentorno y del microentorno así como análisis interno del modelo cooperativo actual identificando sus debilidades y fortalezas.
 - 4.º Evaluación del impacto (económico, social, etc.) del cooperativismo agroalimentario en la fijación de la población al territorio en las zonas con riesgo de despoblación.
 - 5.º Definición del nuevo modelo de cooperativismo agroalimentario extremeño: objetivos, retos y ejes estratégicos.
 - 6.º Medidas concretas de actuación: desde el propio sector y desde las instancias públicas y privadas.
 - 7.º Anexos con las estadísticas realizadas.
- d) Presentación del Plan Estratégico del Cooperativismo Agroalimentario Extremeño 2020-2025 al sector, a la administración y a la sociedad en general en Jornadas de carácter específico sectorial y de carácter general. Asimismo, se presentará el Plan a las distintas administraciones con vinculación con el sector, haciendo una importante difusión del Plan a la sociedad en general. Tanto la presentación como las jornadas podrán realizarse por videoconferencia, en el caso de que sea necesario.

Quinta. Justificación de la realización del objeto del Convenio.

La justificación de la realización del objeto del Convenio deberá presentarse por Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura ante la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, antes del 15 de noviembre de 2020, mediante la aportación de los siguientes documentos:

- a) Memoria descriptiva de las actuaciones, firmada por el Presidente de la entidad.
- b) Borrador definitivo del Plan Estratégico del Cooperativismo Agroalimentario Extremeño 2020-2025.
- c) Declaración responsable del Presidente de la entidad, en la que se relacionen los costes ordenados por partidas.
- d) Justificación documental de cada uno de los gastos y sus correspondientes pagos.

Para la justificación de los gastos se aportarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con valor en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las factu-



ras deberán cumplir los requisitos a que se refieren los artículos 6 y siguientes del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Los gastos y los documentos acreditativos de los mismos deberán haberse generado durante el periodo de vigencia del Convenio y, exclusivamente, por los siguientes conceptos:

1. Gastos de personal. Para la justificación de los gastos de personal se aportarán:
 - a) Recibos de nóminas de cada uno de los/as trabajadores/as imputados al Convenio.
 - b) Documentos TC1 y TC2, acreditativos del ingreso de cuotas a la Seguridad Social.
 - c) Modelo 111, acreditativo de las retenciones e ingresos a cuenta del I.R.P.F.
2. Gastos de oficina (conexión a internet, telefonía y otros).
3. Gastos por los traslados necesarios desde la oficina para la toma de datos en campo y en las empresas (alquiler sin opción de compra de vehículo o gastos de viaje conforme a las cuantías fijadas en el Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio).

En ningún caso, la aportación financiera a la que se refiere esta Cláusula podrá ser superior a los costes reales y debidamente acreditados que se deriven de la ejecución del Convenio para Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura.

Para la justificación del pago se adjuntará el recibo de la transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, así como el extracto bancario que justifique el cargo, mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas en el momento de la presentación de la documentación, con el compromiso de aportar los documentos originales si les fueran requeridos, una vez iniciada la revisión de la documentación justificativa. No se admitirán los pagos en metálico.

Una vez comprobada la documentación justificativa presentada por Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura se expedirá el correspondiente certificado por el Jefe del Servicio de Cooperativas y Sociedades Laborales de la Dirección General de Cooperativas y Economía Social, relativo al cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Convenio y se procederá al pago de las cantidades justificadas, con el máximo de la cuantía señalada en la Cláusula Tercera.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Se creará una Comisión Mixta paritaria de Seguimiento del Convenio, formada por dos representantes de la Consejería y dos representantes de Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura.



Corresponde a esta Comisión el seguimiento del Convenio la evaluación del cumplimiento de las obligaciones asumidas en las Cláusulas, así como la resolución de cualquier problema que pudiera surgir de la interpretación del mismo.

Esta Comisión deberá quedar constituida en el plazo máximo de un mes contado desde el día siguiente a la firma del Convenio.

Su funcionamiento, en lo no previsto por el presente Convenio, se acoge a lo dispuesto sobre órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo Segundo, Sección Tercera de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las partes se comprometen a buscar la resolución de cualquier conflicto o discrepancia que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente Convenio de manera amistosa mediante su sometimiento a la Comisión de Seguimiento. En caso de que no pudiera ser resuelto como antecede, el presente Convenio se someterá a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Séptima. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 15 de noviembre de 2020, salvo que las partes, en cualquier momento antes de la finalización de este plazo, acuerden unánimemente su prórroga, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 apartado h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En todo caso, la autorización de dicha prórroga estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para el ejercicio correspondiente.

Octava. Modificación y extinción.

Mediante adenda y de mutuo acuerdo, se podrán modificar las condiciones estipuladas en el Convenio, con el fin de actualizar el contenido y alcance de las actuaciones descritas en aquel a nuevos requerimientos que se generen para cualquiera de las partes como consecuencia de modificaciones normativas o de obligaciones asumidas con terceros, así como las aportaciones de las partes.

No obstante, el Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las causas de resolución siguientes:

- El transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga.
- El acuerdo unánime de los firmantes, previa denuncia del mismo con un mes de antelación a la finalización de la vigencia del Convenio por cualquiera de las partes.



- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes. En este caso, previa notificación a la Comisión de Seguimiento, se procederá por parte de ésta a efectuar la liquidación del Convenio, con la determinación de las actuaciones finalizadas y en curso, procurándose finalizar éstas últimas en la medida de lo posible.
- En cuanto a la posible indemnización por incumplimiento de las obligaciones asumidas mediante este Convenio, las partes acuerdan exigir únicamente los daños y/o perjuicios que resulten plenamente indubitados y por la cuantía que figure acreditada, correspondiendo su determinación y aceptación a la Comisión de seguimiento.
- Cualquiera de las recogidas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Novena. Propiedad de los resultados.

Ambas partes, Cooperativas Agro-Alimentarias Extremadura y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio asumirán la titularidad de los resultados obtenidos exclusivamente para los fines expresados en el presente Convenio; debiendo solicitar autorización de la otra parte para su uso para otros fines.

Décima. Protección de datos.

Las partes realizarán un uso confidencial de la información que reciban en ejecución del presente Convenio, y exclusivamente para los fines descritos en el mismo.

En el caso de los datos recabados para la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, los mismos podrán ser cedidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública, sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea, una Ley o Convenio, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque debiendo informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD).

La cesión de los datos recabados por Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura a terceros exigirá consentimiento expreso y por escrito de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.



Las partes adecuarán sus actuaciones a las siguientes normas, así como el resto de las que resulten de aplicación:

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

A efectos del presente Convenio, se entenderá por “datos personales” toda información guardada, procesada o transmitida relativa a una persona identificada o identificable, así como cualquier otro significado de acuerdo con la legislación aplicable en materia de protección de datos personales. Los datos personales se considerarán información sujeta a las obligaciones de salvaguarda y confidencialidad previstas en el presente Convenio.

Las partes se comprometen, asimismo, al cumplimiento de las obligaciones derivadas de la normativa de protección de datos y, en particular, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, manteniendo las debidas medidas de seguridad sobre los datos personales que recaben en el marco del presente Convenio.

Aquellos que suscriben y firman este Convenio autorizan a las Partes al tratamiento de sus datos personales incluidos en el mismo, junto con los que se obtengan mientras esté vigente, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de esta relación contractual. El titular de los datos podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y, en su caso, a no ser objeto de decisiones automatizadas, dirigiéndose por escrito a la dirección de las partes indicadas en este Convenio.

Undécima. Relaciones con terceros.

Los contratos celebrados por Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura con terceros en ejecución del proyecto financiado con cargo al presente Convenio, serán de su exclusiva responsabilidad, realizándose a su riesgo y ventura.

Duodécima. Régimen jurídico y resolución de controversias.

Este Convenio tiene carácter administrativo, y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en



su artículo 6.2, sin perjuicio de la aplicación de los principios y criterios en él contenidos en lo no previsto en este Convenio, así como para la resolución de las dudas que pudieran presentarse.

Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio serán resueltas mediante acuerdo de las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación quinta.

No obstante, en el caso de que se mantuvieran las discrepancias, dado su carácter administrativo, será la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver cuantas cuestiones litigiosas pudieran suscitarse.

Todas las notificaciones que hayan de efectuarse por las partes en relación con el presente Convenio deberán realizarse por cualquier medio admitido en derecho que permita tener constancia de su fecha, de su recepción y de su contenido.

A estos efectos, las comunicaciones a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura se dirigirán al Paseo de Roma, s/n (Módulo E, Segunda Planta) de Mérida, a la atención de la Directora General de Cooperativas y Economía Social o, por vía electrónica, al correo electrónico dgcyes.adrpt@juntaex.es; por su parte, las comunicaciones a Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura se dirigirán a Cooperativas Agro-alimentarias Extremadura, C/ Mérida de los Caballeros, 8, de Mérida, así como en el correo electrónico info@cooperativasextremadura.es

Y en prueba de conformidad, se suscribe, en cada una de sus páginas y a un solo efecto por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicada.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo
Rural, Población y Territorio,

FDO: BEGOÑA GARCÍA BERNAL

El Presidente de Cooperativas
Agro-Alimentarias Extremadura,

FDO: ÁNGEL JUAN PACHECO CONEJERO

• • •